

Artículo 20. Disposición de los fondos concedidos.

1. El abono de las subvenciones se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Se efectuará directamente al beneficiario y se realizará en dos pagos de justificación diferida. En una primera, se abonará el 75% de la subvención concedida. Una vez justificada dicha cantidad, se abonará el 25% restante. Todo ello se realizará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

b) Para hacer efectiva la subvención será necesaria la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la de haber justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, tal y como se establece en los apartados 5 y 6 del artículo 18 del presente Anexo.

c) La justificación del gasto se realizará en los plazos de seis y de tres meses desde el cobro del primer y segundo pago respectivamente, y se efectuará mediante presentación de facturas originales en las que conste el nombre y DNI o, en su caso, CIF del beneficiario. En caso de desplazamiento en vehículos propios, manutenciones, estancias o alojamientos se facturarán cantidades acordes con lo establecido para el personal estatutario de la Junta de Andalucía.

2. En el caso de los perceptores de financiación a través de los presupuestos de centros y servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General de Gestión Económica de este Organismo efectuará, una vez resuelta la convocatoria las habilitaciones de créditos en los centros correspondientes para los proyectos de investigación y planes de formación a los que se concede financiación.

Los centros correspondientes, al objeto de justificar los gastos realizados, remitirán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria copia compulsada de las facturas que originaron los mismos.

Artículo 21. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

a) Obtención de la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario o perceptor.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en los artículos 8.2 y 12.2. del presente Anexo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El reintegro de subvenciones se ajustará al régimen establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas en materia de ayudas públicas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de julio de 2000, que modifica la de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidades del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan.

La experiencia adquirida en las últimas campañas de lucha contra incendios forestales y la permanente evolución a que se encuentra sometido el funcionamiento del dispositivo del Plan Infoca han supuesto, a la par que un importante avance en la modernización de los medios y técnicas empleados en la lucha contra el fuego, la adopción de una serie de medidas relativas al personal de la Administración que participa en el mismo dirigidas a conseguir su profesionalización por razones tanto de eficacia como de seguridad personal.

De otra parte, las modificaciones operadas en los puestos de trabajo de Directores y Subdirectores de Centros Operativos, tras la aprobación del Decreto 200/1999, de 21 de septiembre, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, la necesidad de regular la figura del Técnico de Grandes Incendios que se adscribe al COR asumiendo parte de las funciones del Técnico de Coordinación de Medios Aéreos, junto a la necesidad de delimitar determinadas funciones y cometidos atribuidos al colectivo de Agentes de Medio Ambiente en los puestos de Coordinador General, Coordinadores Provinciales y Coordinadores de Demarcación Territorial, tras la supresión de la figura del Jefe de Brigada, exigen la modificación normativa de la regulación de las funciones del personal de la Administración que participa en el Plan Infoca, recogidas básicamente en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de mayo de 1999.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, previa negociación con las Centrales Sindicales,

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica el artículo 2 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos:

Se establecen los siguientes puestos funcionales a desempeñar por personal de la Administración:

- a) Director del COR.
- b) Subdirector del COR.
- c) Director de COP.
- d) Subdirector del COP.
- e) Técnico de Extinción.
- f) Técnico de Grandes Incendios.
- g) Coordinador General de Agentes de Medio Ambiente.
- h) Coordinador Provincial de Agentes de Medio Ambiente.
- i) Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales.
- j) Miembro de la Brigada de Investigación de causas de incendios forestales.
- k) Conductor de vehículo de extinción.
- l) Ayudante de conductor de vehículo de extinción.
- m) Otros puestos.

Artículo 2.º Se modifica el artículo 6 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca

y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos. Se adscribe al COR el puesto de Técnico de Grandes Incendios, cuyas funciones son las siguientes:

a) Asesorar a la dirección técnica de extinción y a la Dirección del COP sobre las estrategias y tácticas para la consecución del control y extinción del incendio.

b) Asesorar sobre la constitución del Puesto de Mando Avanzado de Incendios Forestales (PAIF) y coordinar su funcionamiento.

c) Dirigir al grupo de técnicos de operaciones aéreas.

d) Coordinar la actuación de los medios aéreos y la operatividad de las bases de las aeronaves.

e) Realizar funciones de coordinación en el COR.

f) Asumir la dirección técnica de extinción por designación de la Dirección del Plan Infoca.

Artículo 3.º Se modifica el artículo 10 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos. El Coordinador General y los Coordinadores Provinciales de los Agentes de Medio Ambiente tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Confeccionar los cuadrantes de trabajo de los Agentes de Medio Ambiente.

b) Participar, durante los turnos de tarde, que tengan asignados, en las tareas de extinción de incendios cuya proximidad lo permita. Fuera de los referidos turnos, participar en aquellos incendios en que, por razones de gravedad, su presencia sea requerida por el Director del correspondiente Centro operativo.

c) Coordinar, impulsar y participar, bajo la dirección de los Centros Operativos, en la investigación de las causas de los incendios, así como en el seguimiento y control de los informes correspondientes.

d) Aquellas que con relación a los agentes de medio ambiente le sean encomendadas por los Directores de los Centros Operativos.

Artículo 4.º Se añaden dos párrafos al artículo 12 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Para cada demarcación de prevención y extinción de incendios se designará un Coordinador de demarcación con los siguientes cometidos:

a) Acudir a los incendios que se produzcan en su demarcación, así como a aquellos otros dentro de su provincia para los que sea requerido por la Dirección del COP, determinando su situación, peligrosidad potencial y estimación de los medios necesarios para la extinción.

b) Vigilar con la finalidad de detección y localización de incendios forestales y participar en el ataque a fuegos incipientes.

c) Controlar el tiempo de participación en el incendio de los medios humanos y materiales.

d) Colaborar en el análisis e investigación de las causas originadoras de los incendios producidos en la demarcación.

e) Asumir, hasta su personación en el incendio, las funciones del Director Técnico de Extinción.

2. Los Agentes de Medio Ambiente que, sin desempeñar las funciones de Coordinador de Demarcación, sean requeridos para intervenir en un incendio producido en la misma, realizarán las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Dirección Técnica de Extinción en la coordinación de los medios humanos y materiales disponibles y en cuantas otras tareas le sean encomendadas por aquélla.

b) Cuando dispongan de conocimientos y experiencia adecuados, dirigir la intervención de los retenes y responsabilizarse de los medios materiales que le sean asignados para participar en la extinción.

3. En el supuesto de imposibilidad de cubrir la totalidad de los puestos de Coordinador de Demarcación de Prevención y Extinción de Incendios Forestales con Agentes de Medio Ambiente, podrá recurrirse a otro personal de la Consejería de Medio Ambiente debidamente cualificado.

Artículo 5.º Se modifica el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos:

Los Directores y Subdirectores de los Centros Operativos Regional y Provinciales se designarán para ocupar los puestos de trabajo de igual denominación, establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 200/1999, de 21 de septiembre.

Artículo 6.º Se modifica el artículo 16 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos:

El régimen de jornada, horario y retribuciones del personal asignado al Plan Infoca es el establecido en los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, y en la Orden de 28 de octubre de 1999, modificada por Orden de 8 de junio de 2000, relativa a los Agentes de Medio Ambiente.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 de Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 11 de mayo de 2000 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2000), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad

con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.877.535.
Primer apellido: Navarro.
Segundo apellido: Atienza.
Nombre: Manuel Andrés.
C.P.T.: Cód. 2223710.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe de Asuntos Consultivos.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 2000, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los Maestros seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 7 de abril de 1999 y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para

la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Pro-